



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Criterios de convicción del juez para determinar el estado de  
necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.**

**Lima, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Villalobos Cruz, Jorge (ORCID: 0000-0002-3415-8995)

**ASESOR:**

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (ORCID: 0000-0003-1057-0413)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil, contractual  
u extracontractual y resolución de conflictos

**LIMA NORTE-PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedico el siguiente trabajo, a mi madre y abuelos quien siempre me brindaron su apoyo incondicional y fueron mis mayores motivaciones para perseguir mis sueños.

## **Agradecimiento**

Manifiesto mi grato agradecimiento a la Universidad Cesar Vallejo; por brindarnos la oportunidad en la obtención de mi título profesional. Al asesor del presente trabajo de investigación, Mag, Wenzel Miranda, Eliseo Segundo que formo parte importante en la realización de la presente tesis y a mis jurados de sustentación, por su tiempo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	CARATULA		
	DEDICATORIA		ii
	AGRADECIMIENTO		iii
	ÍNDICE DE CONTENIDO		iv
	ÍNDICE DE TABLAS		v
	RESUMEN		vi
	ABSTRACT		vii
I	INTRODUCCIÓN	1	
II	MARCO TEÓRICO	4	
	III <u>METODOLOGÍA</u>		
	3.1 Tipo y diseño de investigación		11
	3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización		12
	3.3 Escenario de estudio		13
	3.4 Participantes		13
	3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos		14
	3.6 Procedimiento		15
	3.7 Rigor científico		15
	3.8 Método de análisis de datos		16
	3.9 Aspectos éticos		16
	IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN		18
	V CONCLUSIONES		28
	VI RECOMENDACIONES		29
	BIBLIOGRAFÍA		
	ANEXOS		

## ***ÍNDICE DE TABLAS***

Tabla 1. Tabla de categorías.....	13
Tabla 2. Tabla de participantes .....	13
Tabla 3. Tabla de rigor científico .....	16

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020, teniendo como objetivo específico uno: analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista y como objetivo específico 2: analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado.

Para lograr llevar a cabo nuestra investigación se ha hecho un enfoque de investigación cualitativa, de tipo de investigación básica y de diseño de investigación fundamentada.

Los participantes de la presente tesis son abogados especialistas en derecho civil, familia y derechos fundamentales, en la cual aportaron sus conocimientos y experiencias jurídicas que han obtenido con el paso del tiempo en el campo de familia, todo ello garantizado en los instrumentos de recolección de datos tales como la entrevista y el análisis documental, técnicas que nos permitieron poder desarrollar la presente investigación.

Se llegó a concluir que los criterios de convicción que aplica el juez resultan poco satisfactorios para el estado de necesidad del alimentista debido a que en muchos casos los jueces aplican pensiones que no satisfacen las necesidades del alimentista ya que se limitan a un pago mensual que solo cubre los gastos de alimentos obviando otras necesidades básicas que se debe cubrir al menor como son los pago para la educación, la salud, vestimenta, etc. Vulnerando así sus derechos fundamentales.

Palabras claves: Criterios legales, convicción del juez, pensión de alimentos, estado de necesidad del alimentista.

## **ABSTRACT**

The present research aims to analyze what conviction criteria the judge applies to determine the state of need in the granting of alimony, Lima, 2020, having as specific objective one: to analyze how the principle of the best interests of the child affects on the necessity of subsistence of the obligee and as specific objective 2: to analyze how the principle of speed affects the economic possibility of the obligor.

In order to carry out our research, a qualitative research approach has been made, of a basic research type and of grounded research design.

The participants of this thesis are lawyers specialized in civil law, family and fundamental rights, in which they contributed their knowledge and legal experiences that they have obtained over time in the field of family, all of which is guaranteed in the collection instruments of data such as the interview and the documentary analysis, techniques that allowed us to develop the present investigation.

It was concluded that the conviction criteria applied by the judge are unsatisfactory for the state of need of the obligee because in many cases the judges apply pensions that do not satisfy the necessities of the obligee since they are limited to a monthly payment that only covers food expenses ignoring other basic needs that must be covered to the minor such as payment for education, health, clothing, etc. Thus violating his fundamental rights.

Keywords: Legal criteria, conviction of the judge, alimony, state of need of the obligee.

## I. INTRODUCCIÓN

En referencia a la **realidad problemática**, de esta tesis de investigación es de suma importancia ya que en la actualidad la alimentación y subsistencia del menor es la base fundamental para su desarrollo por lo cual es de suma importancia crear alternativas de protección para estos menores que no son parte de una familia funcional, es decir que no conviven con su padre o su madre y que por lo tanto han sido abandonado por unos de ellos sin recibir ningún apoyo económico para su subsistencia.

En nuestro país se han creado leyes que protegen al menor ya que los alimentos son un derecho fundamental para la subsistencia del niño y adolescente en la cual ante la negativa del alimentista se puede iniciar un proceso judicial.

Existen una gran cantidad de casos en la cual el obligado no cumple con la prestación de alimentos y eso trae como consecuencia que el menor se le vulnere derechos fundamentales: como alimentos, salud, vivienda, educación, vestido y recreación. Por lo cual se da inicio a un proceso judicial que por lo general trae inconveniente por su lentitud y falta de coherencia para ver estos tipos de casos y eso se debe en gran parte por una carga procesal que el sistema de justicia le cuesta darle solución. En el año 2017 la corte superior de justicia hizo un informe estadístico en la cual se indica de un incremento de demandas de alimentos del 20 % en lima este. Aumento que refleja en toda la ciudad de lima y esto se debe a numerosas relaciones fallidas que existen entre parejas que no planificaron tener hijos y que productos de problemas de convivencia o económicos llevan a cabo la separación siendo el más afectado el menor. En el Perú lastimosamente no se ha podido resolver esta problemática eficientemente ya que el poder judicial argumenta que presenta algunas dificultades para resolver estos casos ya que indican que la carga procesal es la causa principal de los retrasos del trámite y por lo tanto no lo pueden resolver en el tiempo que requiere las circunstancias. Es por ello que necesitamos tener una idea amplia de que criterios de convicción utilizan los jueces que nos ayude a entender los presupuestos básicos que utilizan y consideran en los procesos de alimentos en beneficio del alimentista.



En esta investigación busco determinar si los jueces aplican los criterios legales necesarios para proteger las necesidades del alimentista teniendo en cuenta su estado de necesidad y que por su condición de vulnerabilidad le urge ser atendido a tiempo. Por lo cual nuestra **formulación del problema**, tenemos como **problema general** ¿De qué manera los criterios de convicción del Juez determinan el Estado de necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia, lima, 2020?

Por otro lado, el **Primer problema específico** ¿De qué manera el Principio de interés superior del niño inciden en la necesidad de subsistencia del alimentista?, y como **Segundo problema específico** ¿De qué manera el Principio de celeridad en el proceso incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez, lima,2020?

Tal cuestionamiento surge como consecuencia de las revisiones de investigación sobre dicho tema y que se refleja en la realidad actual en la cual, ante la excesiva carga procesal en los juzgados, ocasiono que los procesos de alimentos no se aceleren vulnerando la necesidad del alimentista y también que el juez en muchos casos solo aplica lo que indica la norma sin realizar criterios objetivos y subjetivos el beneficio de interés superior del menor.

Por otro lado, respecto a la **Justificación** de la investigación se ha tenido a la **Justificación teórica** en la cual se desarrolló conceptos afines a los criterios de convicción, necesidad alimentista, interés superior del niño, fijación de alimentos, proceso de alimentos, las cuales nos ayudaran a ampliar el conocimiento jurídico del estudiante y demás interesados que le resulte de interés el tema. Asimismo, en lo referente a la justificación en la **Justificación practica** en la cual la importancia radica ya que es un problema muy común en la sociedad peruana, por lo tanto, ayuda a conocer los motivos en la cual el problema agudiza y por consiguiente ayuda a ver que alternativas utilizar para solucionar este tipo de conflicto, por otro lado, mediante la **Justificación metodológica** se empleó el método científico, así como diversas técnicas y normativas que ayudan a realizar una investigación loable en la cual se ha necesitado analizar tesis, artículos de revistas indexadas, libros, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, entre otras fuentes.

Por lo cual se **contribuyó** a establecer criterios jurídicos que utilizan el juez para tener en cuenta la necesidad del alimentista y así cubrir sus necesidades, siendo

**relevante** ya que puede influir en que los procesos sean más rápidos y en beneficio del que lo solicita ya que lo que se busca es el interés superior del niño.

Por lo tanto, este proyecto de investigación tiene como **objeto general**: analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia en lima 2020. Del mismo modo como **primer objetivo específico**: analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista y como **segundo objetivo específico**: analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado.

Así también establecemos el **supuesto general**: los criterios de convicción que utiliza el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia en lima 2020 en su mayoría están parámetros en la norma sin tomar en cuenta que se debe dar prioridad al interés superior del menor.

**supuesto específico 1**: el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista positivamente ya que con este principio que es un derecho fundamental se prioriza su estado de necesidad en la cual ayudara que el juez observe como prioridad en el proceso de alimentos; y como **supuesto específico 2**: el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado negativamente ya que busca acelerar el proceso de la parte de la demanda en la cual el demandado tiene que acreditar su posibilidad económica sino generaría un retraso en el proceso.

## II. MARCO TEÓRICO

Permite analizar e investigar los **trabajos previos** y por los tanto nos aporta experiencias útiles o coincidencias que será de gran aporte a nuestra investigación. Estas investigaciones o **antecedentes** son recolectados de tesis y artículos de revistas indexadas a nivel nacional e internacional que se han realizados por distintos investigadores para completar el desarrollo del objetivo de nuestra investigación. Es por ello que en los **antecedentes nacionales** se tiene la investigación de Chávez (2017) para adquirir el título profesional de abogado en la universidad Ricardo palma, presento su título “la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos” El investigador concluye que el estado está en la necesidad de resguardar los derechos fundamentales de los menores por lo cual su deber es garantizar y proteger la dignidad de las personas.

Por otra lado Anco (2018) para adquirir el título profesional de abogado en la universidad peruana los andes, presento su título “verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencia en el juzgado paz letrado, distrito san juan de Miraflores 2015”, en la cual concluyo el autor que en los procesos sumarísimos tiene como uno de sus principales principios el de la celeridad procesal debido a la excesiva carga procesal que genera que mucho expedientes se demoren en resolverse con lo cual perjudica mucho al alimentista que ante su necesidad espera que se resuelva lo antes posible.

Por otro lado, Baldino y Romero (2020) en su artículo de revista indexada titulado “La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho”, los autores dispusieron como objetivo establecer un parámetro mínimos y máximos para el beneficio de las necesidades básicas del alimentista, por lo cual se debe determinar si hay los incentivos para estimular el derecho de la pensión alimentaria, para ello utilizaron un enfoque cuantitativo, por consiguiente los autores concluyen que ante la falta de un mínimo monto para la fijación del pago de la obligación de alimentos esto genera bajos incentivos para generar recursos,. Si se establece un mínimo monto se aseguraría el cumplimiento de la obligación para que así el demandado no evite su responsabilidad declarando que no tiene los recursos necesarios para cumplirlo y no declarar sus ingresos reales.

Según Ochoa (2017) para obtener el título profesional de abogada por la universidad cesar vallejo, presento su estudio titulado “principio de interés superior del niño y conclusión de proceso de alimentos por inasistencia del parte de la audiencia única, 2017” concluyo que la normativa del Perú no protege como correspondería el interés superior del niño en los procesos de obligación alimentaria, ya que no observa las reglas procesales aplicable en un solo órgano legal y más bien aplican disposiciones del código procesal civil que ha generado infracciones en el derecho de igualdad para los alimentistas y así los magistrados pueden dar por terminado el proceso cuando las partes no acuden a la audiencia o señalan fecha nueva para ser notificados. Por lo cual no se estaría protegiendo al menor.

No obstante, en cambio al **ámbito internacional**, Cubillo (2017) en su tesis de investigación “mecanismo para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre costa rica y algunos países de Latinoamérica” concluyendo que existe un gran estrés emocional en la demanda ante la falta de recursos debido a la gran cantidad de expedientes en el proceso de alimentos que sucede en toda la región latinoamericana.

Bailo y levrant (2018), en su artículo académico titulado “Casos controversiales: un estudio de la relación entre ciencia y derecho en el proceso judicial”, los autores dispusieron como objetivo general es identificar y caracterizar los casos controversiales y distinguir de otros casos complejos, para ello utilizaron un enfoque cuantitativo, por consiguiente, los autores concluyen que en estos casos entorpecen la autoridad a los jueces y renegocian que conceptos habituales como la imparcialidad, la neutralidad judicial y la independencia del experto.

En la misma línea de ideas, Ravelat y Pinochet (2015), en su artículo científico acerca “el interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno” cuyo objetivo fue informar la forma en cómo se está manejando el principio de interés superior del niño en el ordenamiento jurídico chileno, para ello se utilizó un enfoque cualitativo. Por consiguiente, los autores concluyen que la disposición de interés superior del niño tiene como origen la norma civil por definitivos países europeos como como gran breaña, Italia y Francia y es por tal razón de este punto de

conexión interno del que trae su posterior recepción a nivel universal como son las declaraciones de ginebra, los derechos del niño, hasta su decisivo reconocimiento y desarrollo en la convención de derechos del niño.

Cabe indicar que Toros, Valma y Tiko (2014) del instituto americano de investigación para el desarrollo de políticas, a través de la revista jurídica indexada “Journal of Social Welfare and Human Rights” presento su artículo de investigación denominado “Interpretación del principio del "interés superior del niño" en el contexto de las polémicas por la custodia de los hijos entre los padres: caso de Estonia”, concluyendo que en el estudio de esta investigación mostro que el concepto del interés superior del niño no está de todo claro ya que constantemente se utiliza dejando contenido del término inexplicable. La aplicación de este principio se debe observar mediante la implicación de la necesidad del niño. pp. (289-303).

Del mismo modo, Muhlenbach ,Nguyen y Sayn (2020) presento su artículo de investigación “Predicting Court Decisions for Alimony: Avoiding Extra-legal Factors in Decision made by Judges and Not Understandable AI Models” concluyendo que los criterios de convicción que el juez utiliza en el casos de demandas de la pensión alimentos, una de ellas es condicionar las cantidades retenidas de demandado pero solo intervienen en el principio de asignación de un servicio para fijar montos comparables en situaciones comparables. De lo expuesto por los autores se evidencia la importancia de los criterios legales de convicción del juez para determinar los montos y como se efectuará el pago de la obligación alimentaria en beneficio del alimentista.

Por otro lado, los **enfoques y teorías conceptuales** hay que mencionar acerca de **la pensión de alimentos** que es importante en nuestra investigación en la cual la organización de naciones unidas (1948) establece de la declaración de los derechos humanos en el artículo 25 que toda persona tiene derecho a una vida adecuada que le asegure la salud y bienestar y en especial la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales q son necesarias. Por otro lado, la constitución política del Perú (1993) en el artículo 6 “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a los hijos”

al respecto del derecho de alimentos la norma nicaragüense en su código de familia permite hacer acuerdo ante los notarios de las partes para regular el pago de las pensiones alimenticias, debiendo ser aprobado por la autoridad judicial. (Orozco,2015)

por otra parte, Morales (2015) indica en su tesis de investigación “el derecho de alimentos y compensación económica: La excepción en la forma de pagar estos derechos” señala que el propósito del derecho de alimentos busca asegurar la vida del alimentista, dado que es una prioridad para el cumplimiento de la deuda alimentaria.

se clasificaron las categorías y subcategorías por lo cual se permitió conocer diferentes nociones y posturas temáticas. Es por ello que como **primera categoría** se tiene **los criterios de convicción de juez**, tal como lo menciona el código civil peruano en el artículo 481 “los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle el sujeto deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de ingreso del que debe prestar alimentos”.

El juez deberá tomar en cuenta también el estilo de vida que tiene el menor alimentista ya que lo necesita para su desarrollo físico y moral, también deberá verificar la capacidad económica del obligado, si tiene carga familiar u otras obligaciones que el juez tendrá que examinar con detenimientos.

Los criterios que utiliza el juez para fijar la obligación alimentaria lo dividen de la siguiente forma:

Según Aguilar (2016) indica que para ejercer el derecho de pretensión de la pensión alimenticia se debe cumplir estos presupuestos básicos: el estado de necesidad del alimentista y también examinar la posibilidad económica del obligado y la norma legal que lo establezca. (P.13).

Así mismo, como **primera subcategoría** tenemos **el principio de interés superior del niño** en la cual el menor se le debe considerar primeramente para tomar una decisión que puede afectar su vida. Este principio general de ley se ha

utilizado para que los tribunales y otras instituciones en los procesos de toma de decisiones. Por lo cual el juez debe tomar las decisiones de acuerdo a garantizar el gozo pleno de sus derechos.

Este principio es autónomo y reclama que las personas que actúan en los procesos de menores, tanto en el sector público, privado, administrativo y legislativo un análisis y examen que garantice el ejercicio efectivo del derecho del menor, de forma que atienda el bienestar del niño ya que es el protagonista como sujeto de derechos. (Flores,2020).

Al saber la opinión que los jueces de familia poseen sobre el derecho a ser escuchados los niños y su importancia que esto otorga como componente del interés superior del niño. (Salum, Salum y Saavedra, 2016)

Es por lo tanto que el interés superior del niño adolescente (PMICA) se le otorga la prioridad en cualquier situación que involucre menores. (Mendes y Ormerod, 2019)

Por otro lado, identificamos como **segunda subcategoría** tenemos **el principio de celeridad** que está vinculada con la eficacia y eficiencia de la administración pública, función que busca apoyo frente a la agilidad, oportunidad, transparencia, preparación de quien administra justicia (Chiluiza,2016).

El principio de celeridad procesal como norma constitucional debe ser aplicada por el órgano jurisdiccional para así puedan todas las diligencias evacuarse en una contienda judicial rápida y eficaz, esta guarda relación con la economía procesal por ser este identificado con un principio operativo de la celeridad (Jarama, Vásquez y Durán,2019)

Con respecto, a la **segunda categoría** se tiene al **estado de necesidad** se define como la persona que se acoge a sustentar a favor de su supervivencia en un proceso judicial ya que se encuentra en un estado vulnerable y por ello se encuentra en un estado de necesidad, es por ello que el obligado debe cubrir y cumplir con la pensión alimentaria a fin de que el menor sea asistido y protegido en su derecho a la alimentación en todo momento. (Vinces,2020)

Asimismo, se le considera a la persona que no se puede solventar a sí mismo para su subsistencia y satisfacer sus necesidades básicas ya que no puede proporcionarlo el mismo, su estado de necesidad será analizado según su edad (menor o mayor de edad), dependencia del padre (discapacidad); asimismo la reciprocidad de los conyugues. (Canales, 2013) de acuerdo con lo señalado el estado de necesidad se da cuando el menor no está capacitado para sobrevivir por sí mismo por lo cual se le vulnera sus derechos fundamentales.

De acuerdo a la primera subcategoría **la necesidad de subsistencia del alimentista** podemos indicar en el código civil peruano en el artículo 487 que indica que pedir alimentos es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. Por lo cual podemos entender que el derecho y el individuo van de la mano cuando existe una necesidad que cubrir llamado alimentista.

Asimismo, podemos indicar lo que indica el código de los niños y adolescentes en el artículo 92, modificado por la ley N°30292 en la cual nos indica que parte para cubrir la necesidad de subsistencia del alimentista también se considera en los alimentos para su sustento la habitación, la vestimenta, la educación, la educación, la asistencia médica y recreación del menor, también se considera los gastos que genere el embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto. En los alimentos se debe dar una facultad de la ley que permita el beneficio para la subsistencia del alimentista. (Medina 2014). De la cual podemos indicar que el alimentista tiene la facultad de exigir que se cumpla con sus derechos de alimentos por su estado de necesidad que se encuentra. Por lo tanto, el obligado debe dar alimentos para poder proporcionar los medios indispensables para suplir las necesidades del alimentista.

Por otro lado, en la segunda subcategoría la **posibilidad económica del obligado** en el código civil peruano en el artículo 481 indica que la pensión de alimentos que establece el juez debe ir en proporción a las necesidades de quien lo pide y las posibilidades de quien puede darlos, por lo tanto, la posibilidad económica del obligado responde a su realidad económica, por lo cual la norma da preminencia a la situación económica real, por lo cual podemos indicar que el cumplimiento de la obligación no debe perjudicar la subsistencia del demandante si eso sucede la norma desplaza esa obligación a otros obligados. Existe un orden de



prelación para el cumplimiento de la obligación por lo cual el demandado debe cumplir con la prestación de alimentos al alimentista y también podrá prorratear la obligación alimentaria en caso sean dos o más obligados. (Canales 2013, p.50), por lo tanto, por más obligaciones que tenga sobre el demandante el juez deberá analizar la necesidad económica del obligado en la cual el obligado tendrá que demostrarlo.

Por otra parte, es común que los obligados argumenten en los procesos de alimentos que no tienen las posibilidades económicas para cumplir con la pensión alimenticia, sin embargo, si no existe una circunstancia determinante como la incapacidad mental o física no podrá acoger al desentendimiento de la obligación alimentaria, ni tampoco si no tiene empleo ya que es su obligación como progenitor cumplir con dicha obligación. (baldino y romero, 2020).

Con relación a los **enfoques conceptuales** en la investigación desarrollamos: por un lado, el **criterio** se define como una norma conforme a la cual se establece un juicio o se toma una decisión asimismo, la **convicción del juez** se refiere cuando el juez tiene la libertad de convicción, dentro de distintas pruebas que le han ofrecido, es más una prueba moral que legal por otro lado, **juez** se dice de la autoridad que se encarga juzgar y sentenciar y tiene la responsabilidad de la aplicación de las leyes. Del mismo modo, los **alimentos** es todo aquello necesario para la subsistencia con dignidad de un ser humano. En la misma línea de idea la **pensión de alimentos** Es un derecho reconocido en la cual se le otorga a una persona la posibilidad de recibir una cantidad de dinero por parte de otra persona. Por otro lado, el **estado de necesidad del alimentista** se entiende a la persona que no está en capacidad para poder subsistir modestamente por sus propios medios. Por último, el **incumplimiento** constituye la falta de ejecución o cumplimiento de aquel deber interpuesto por una orden sea de índole judicial, administrativa, etc.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo de diseño de investigación

El actual estudio de la investigación es de **enfoque cualitativo** ya que gran parte de la información específica determina a comprender los fenómenos, examinando desde el aspecto de los colaboradores relacionado al contexto (Hernández y Mendoza 2018, p.390)

En ese sentido la investigación cualitativa es un procedimiento de investigación que mayormente se utiliza en las ciencias sociales ya que desarrolla métodos realizados en principios teóricos (Guerrero 2016, pp.1-9)

Por lo tanto, el enfoque cualitativo puede ser pueden ser clasificadas según sus tipos y diseños, por eso algunos expertos del tema hablan de la familia cualitativa en vez de enfoque cualitativo. (Blaxter, Huges y Tight, 2002, p. 9).

En este sentido se examinaron y describieron los fenómenos desde distintas perspectivas y así establecer la aproximación temática en la cual se utilizaron entrevistas con preguntas abiertas, se utilizó como revisión de documentos la recolección de datos y ha tenido carácter inductivo y subjetivo ya que no se conocieron la respuesta del experto en la materia previo a la entrevista.

Por otra parte, el tipo de investigación es **básica** ya que se busca realizar indagaciones para poder adquirir nuevos alcances para poder entender el fenómeno y así poder realizar la teoría científica para resolver el problema que se sugiere. (Sánchez y Reyes, 2015).

En este sentido en la investigación básica se busca aumentar el conocimiento científico mediante la observación de los fenómenos que existen en el entorno del lugar de investigación. (Espinoza, 2014, p. 90)

El diseño de investigación es la **teoría fundamentada** en la cual da a conocer el análisis y entender el fenómeno al que vamos a estudiar, no solamente se elige el problema sino también el método que se va a sustentar. Es un diseño y un producto en la cual el investigador obtendrá una respuesta de fenómeno estudiado

por lo cual de la teoría generada se realizará supuestos derivados a la recolección de datos del campo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472).

En ese sentido la teoría fundamentada le concede una postura netamente cualitativa, se completa con análisis de frecuencia en torno a la aparición de cada código. Ya que los métodos de la teoría fundamentada facilitan un modelo para llevar a cabo la investigación cualitativa marcada con la aprobación positivista. (bonilla y López, 2016)

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En la **primera categoría** de la investigación tenemos a los **criterios de convicción de juez**, en la cual se analiza que criterios que determina el juez para determinar la pensión de alimentos y en la cual se derivó como subcategorías al **Principio de interés superior del niño y al principio de celeridad procesal** ya que formaron para de los objetivos de la investigación.

De acuerdo a la **segunda categoría** de la investigación es el **estado de necesidad** en la cual se define como la persona que se acoge a un proceso judicial ya que se encuentra en un estado vulnerable y en la cual se desprendió como subcategorías **la necesidad de subsistencia del alimentalista y la posibilidad económica del obligado.**

De igual modo la **matriz de categorización apriorística**, es una herramienta que se plasmó de forma integral dando detalles precisos para el desarrollo del presente.

Se consideró sintetizar cada categoría conjuntamente con cada sub categoría, teniéndose lo siguiente:

**TABLA 1. DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>1. Criterios de convicción del juez</b>	<b>1. Principio de interés superior del niño</b>
	<b>2. Principio de celeridad</b>
<b>2. Estado de necesidad</b>	<b>1. Necesidad de subsistencia del alimentista</b>
	<b>2. Posibilidad económica del obligado</b>

Fuente: elaboración propia.

### **3.3 Escenario de estudio**

Determinamos que el escenario de estudio del mencionado trabajo, corresponde a Lima metropolitana, dando cabida al espacio físico donde se aplicara las entrevistas que serán realizadas a una persona calificadas y también señalando el lugar de la entrevista siendo en los juzgados de lima metropolitana, el escenario de estudio del desarrollo de la investigación.

### **3.4 Participantes**

Respecto a los participantes se buscó a los especialistas más idóneos para esta investigación para poder realizar las técnicas de entrevistas a fin de obtener aportes necesarios para el desarrollo de la investigación. Los participantes de nuestra investigación serán diversos abogados independientes, también especialistas de derecho de familia. En consecuencia, los participantes serán 5 abogados litigantes de derecho de familia y 5 especialista de familia del poder judicial de lima-norte.

**TABLA 2. DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

**TABLA DE PARTICIPANTES**

<b>Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargos</b>
<b>1. Sandra Fajardo Santiago.</b>	<b>Abogada</b>	<b>Secretaria judicial del poder judicial de Lima-Norte</b>
<b>2. Jaqueline Gutiérrez Valenzuela.</b>	<b>Abogada</b>	<b>Secretaria judicial del poder</b>

		<i>judicial de Lima-Norte</i>
3. <b>María Jesús Soto Castrillón.</b>	<b>Abogada</b>	<b>Secretaria judicial del poder judicial de Lima-Norte</b>
4. <b>Cristofer Mario Cerrón Espinoza</b>	<b>Abogado</b>	<b>Secretario judicial del poder judicial de Lima-Norte</b>
5. <b>Meliza Tatiana Moya Cruz</b>	<b>Abogada</b>	<b>Secretaria judicial del poder judicial de Lima-Norte</b>
6. <b>Gonzalo Herrera Ismodes</b>	<b>Abogado</b>	<b>Abogado de Derecho de familia</b>
7. <b>Piero Martín Roca Salazar</b>	<b>Abogado</b>	<b>Abogado en materia civil del Estudio jurídico Roca &amp; Muñoz Abogados Consultores S.R.L.</b>
8. <b>Chavely Catalina Bernabe Cruz.</b>	<b>Abogada</b>	<b>Abogada especialista en derecho de familia</b>
9. <b>Renzo Domínguez Talledo</b>	<b>Abogado</b>	<b>Especialista en Derecho de Familia.</b>
10. <b>Stali Daril Muñoz Pineda</b>	<b>Abogada</b>	<b>Abogada en materia civil del Estudio jurídico Roca &amp; Muñoz Abogados Consultores S.R. L</b>

Fuente: elaboración propia.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizarán en la investigación permitirán obtener los datos del objeto de investigación, su importancia de la recolección de datos es obtener información de las personas, comunidades y otras en su propia forma de expresión para poder comprenderlo, para obtener conocimiento y buscar respuestas a las preguntas que se han formulado en la investigación. (Fernández y baptista, 2014)

Asu vez se puede referir sobre las técnicas y herramientas que el investigador puede utilizar para desarrollar su información de las cuales van a ser aplicados al momento dado de la investigación. (Arispe, Yangali, Guerrero, Lozada, Acuña y Arellano, 2020)

Por tanto, la **técnica de la entrevista** se da entre el entrevistador y el entrevistado en la cual se busca en construir una relación a un tema en específico,

conversando e intercambiando información. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403).

Por otra parte, el instrumento de entrevista fue la **guía de entrevista** para poder indagar sobre la investigación que se está realizando, también se acreditara por los objetos de investigación ya que con ellas se generara unas 9 preguntas para dar respuestas a los objetivos que se han planteado.

Por otra parte, se ha planteado el **análisis documental** que es fundamental ya que resultan de gran ayuda para investigar los temas que dejan registros escritos, digitales entre otros. (Tello, Verástegui y rosales, 2016, p.78).

Es importante mencionar que estas técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron aplicadas en relación a las muestras por expertos, ya que los participantes son profesionales especialistas del tema de la investigación, es decir que nuestras preguntas y respuestas están orientas para resolver los objetivos de la investigación.

### **3.6 Procedimiento**

Es el mecanismo que va a permitir establecer los pasos que se debe seguir dentro del desarrollo de la investigación. Teniendo en cuenta las indicaciones para su ejecución y donde se suma la intervención para poder realizarla. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403).

### **3.7 Rigor científico**

El rigor científico ayuda a la resolución de una investigación es por esa causa que necesita tener un comportamiento honesto durante todo el trabajo de investigación. (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018)

Por otro lado, según Hernández y Mendoza (2018) señalan que existe un valor confiable cualitativa y ahí una obligación de tener datos relevantes en nuestra investigación de tesis, ya seas por medio de las entrevistas y la guía de análisis documental entre otros (p.453)

Asu vez el rigor científico debe ser coherente con las asunciones, sus bases epistemológicas y sus axiomas de su investigación, por lo cual los investigadores

cualitativos deben discutir sobre esos criterios para poder aplicarlos. (Arias y Giraldo, 2011),

**TABLA 3. TABLA DE VALIDACIÓN**

<i>Validación de la Guía de Entrevista</i>			
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>CONDICIÓN</b>
<b>Eliseo Wenzel Miranda</b>	Docente de la Universidad Vallejo.	César95%	Aceptable
<b>Luca Aceto</b>	Docente de la Universidad Vallejo.	César95%	Aceptable
<b>Pedro Santisteban Llontop</b>	Docente de la Universidad Vallejo.	César95%	Aceptable

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.8 Método de análisis de información

En este trabajo de investigación se emplea estos métodos de análisis como: el **análisis interpretativo** en la estudia la realidad en su totalidad, estos ahondan e interpreta a partir de los datos ya conocidos. Otro método que se encuentra en nuestro estudio sería el **análisis descriptivo** ya que toma detalladamente y con análisis la información obtenida de los instrumentos, tomando rigurosamente la información y el **análisis inductivo** se da para la obtención de las conclusiones en base de los datos, todo ello para la aclaración de los objetivos que se han planteado en su momento.

### 3.9 Aspectos éticos

En el aspecto ético, esta investigación considera la ética como base fundamental del estudio ya que está ligada a la moral de las personas, de esta

forma se evitará el intento de plagio en el trabajo de investigación, respetando así la propiedad intelectual, citando a cada uno de los autores de los textos investigados y así contribuir con un trabajo de investigación a la sociedad.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este período se procedió a relatar los resultados recogidos de los instrumentos de recolección de investigación como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental por lo tanto empezaremos exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista, respecto al **objeto general**: Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020, por lo cual se elaboraron las siguientes preguntas: 1.- Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia? 2.- ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia? 3.- De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Respecto a la **primera pregunta**: Fajardo, Soto, Gutiérrez, Cerrón, Moya, Bernabé, Muñoz, herrera y Domínguez (2021) respondieron coincidentemente que el Juez al momento de fijar una pensión alimenticia se guía por dos supuestos el estado de necesidad del alimentista (quien pide alimentos) y la posibilidad económica del obligado, ahora bien, respecto al primer supuesto el Juez debe considerar para determinar el estado de necesidad. primero la imposibilidad del alimentista de proveer su propio sustento, vale decir de satisfacer sus necesidades básicas por sí mismo, de igual forma el nivel de abandono en que se encuentra y el peligro que corre de no ser asistido oportunamente con una pensión de alimentos, asimismo si cuenta con alguna enfermedad que lo imposibilita para el trabajo tratándose de personas mayores de edad por ejemplo: cónyuge, padres, hijos mayores con discapacidad, etc.; por otro lado el Juez también debe considerar el contexto social del alimentista, ya que dependerá de dicho contexto un posible incremento en sus necesidades. Por otro lado, Piero roca (2021) indica que El juez aplica, entre otros aspectos, la experiencia en la materia y los principios lógico-jurídicos; ello desprendido de los medios probatorios presentados por la parte demandante junto con el relato materializado en los argumentos de hecho y de derecho descritos en la demanda. **Respecto a la segunda pregunta**: Fajardo, Soto, Cerrón y Moya (2021) consideran que toda vez que al momento de fijar la

pensión de alimentos el juez lo realiza salvaguardando el bienestar del menor y teniendo en consideración en todo momento el interés superior del niño. Por otro lado, Roca, Bernabé, Gutiérrez, Domínguez, Muñoz y Herrera (2021) sostienen que no en todos los casos, pues algunos jueces solo se limitan a fallar considerando el primer criterio, limitando los alimentos a la satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, dejando de lado el contexto social, que nos indica que no solo bastará con conceder una pensión que cubra las necesidades elementales y básicas sino que además dependiendo del nivel socioeconómico del menor se fije una pensión que le permita conservar dicho nivel o ritmo de vida de tener, claro está, el obligado las posibilidades económicas para poder brindarle una pensión de alimentos acorde a su nivel socioeconómico. Asimismo, otro criterio para determinar la pensión de alimentos se enfoca en las posibilidades del obligado, aquí hay que tener en cuenta que el A quo debe valorar el trabajo doméstico no remunerado ya que muchos jueces si cumplen con considerar el trabajo doméstico (cuidado del hogar y de los hijos) dentro del criterio para fijar la pensión alimenticia, entendiéndose que es el deber de ambos padres prestar alimentos se considera al trabajo doméstico como aporte del progenitor (usualmente la madre) para con su menor hijo. **Respecto a la tercera pregunta:** Fajardo, Soto, Gutiérrez, Cerrón, Moya, Domínguez y Muñoz (2021) sostienen que, si se valora la necesidad del alimentista ya que es importante fijar este extremo como punto controvertido para la decisión judicial pero también sin ver afectada en gran medida la situación del obligado, pues de este depende la continuidad del cumplimiento y su sustancia. Por otra parte, Chavely Bernabé indica la mayoría de jueces si cumple con valorar el estado de necesidad del alimentista, sin embargo no todos se pronuncian respecto al nivel socioeconómico del menor, concediendo pensiones de alimentos limitadas, que en la mayoría de casos no cubre con las necesidades reales del menor, siendo la mayoría de casos apelados con el fin de que el superior jerárquico con mayor apreciación pueda otorgar un mayor monto o porcentaje para el menor que le permita muy aparte de cubrir sus necesidades alimentarias el poder educarse, tener derecho a la salud y también recreación, debiendo adaptarse lo antes dicho a las posibilidades económicas del obligado. No obstante Herrera y Roca (2021) indican que no se valora el estado de necesidad del alimentista al cien por ciento ya que se vienen fijando pensiones predeterminadas, esto parecido a una “tabla de baremos”.

En relación al **primer objetivo específico**: Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista. se plantearon las siguientes interrogantes: 4.- Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista? 5- En virtud a sus conocimientos ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos? 6- ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Respecto a la **cuarta pregunta**: Fajardo, Soto, Gutiérrez, Cerrón, Moya, Roca, Bernabé, Domínguez y Muñoz (2021) consideran que el principio de interés superior del niño incide positivamente sobre la necesidad del alimentista ya que este principio jurídico permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, por lo cual garantiza los derechos del menor (Derecho a la vida, educación, identidad, integridad, etc. Para que puedan ser satisfechos en su totalidad; siendo un deber de los padres el proveer de alimentos a sus hijos a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales. Por otro lado, Gonzalo Herrera (2021) indica que el principio de interés superior de niño debería incidir sobre la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en la cual el obligado debería de brindar, generándose una relación directa entre los ingresos/gastos del obligado y los del tutor del niño, mediante un análisis minucioso de esta información. Con dicho análisis se establecería la relación directa con la que se podría establecer una justa pensión para no desamparar al alimentista aún si los ingresos del obligado son bajos. Sin embargo, los jueces no parecen considerar dicho principio para establecer la necesidad de subsistencia del alimentista porque muchas veces otorgan pensiones alimenticias que no reflejan la realidad. Respecto a la **quinta pregunta**: Fajardo, Soto, Cerrón, Bernabé, Domínguez y Muñoz (2021) consideran que si se deben considerar al principio del interés superior del niño como un determinante para otorgar la pensión de alimentos, ya que la base de este principio es el respeto a los derechos fundamentales de los menores, a fin de que no se vean lesionados, garantizando que los niños, niñas y adolescentes puedan crecer y desarrollarse en un ambiente que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas, las mismas que solo podrán ser satisfechas con una pensión acorde a la

realidad de los menores y sus necesidades. Por otro lado, Moya, Gutiérrez, Herrera y Roca (2021) argumentan que No es determinante como tal este principio, pero si se encuentra una mayor referencia al pronunciamiento final, buscando que no se vulneren los derechos del niño y del adolescente. Respecto a la **sexta pregunta**: Fajardo, Soto, Cerrón, Moya, Roca, Bernabé y Muñoz (2021) argumenta que si beneficia, ya que gracias a este principio los menores pueden ser vistos como una prioridad en el proceso, buscando en todo momento al Aquo garantizar el respeto de sus derechos y la satisfacción oportuna de sus necesidades, pudiendo interponerse incluso acciones como la ejecución anticipada de sentencia o asignación anticipada de alimentos como medidas que busquen salvaguardar el derecho alimentario del menor, las mismas que se basan fundamentalmente en el Principio del interés superior del niño. Por otra parte, Gutiérrez, Herrera y Domínguez (2021) indican que la necesidad será cubierta según las posibilidades del obligado si el alimentista solicita un monto alto para tener buena calidad de vida, pero el obligado no cuenta con un trabajo o ingreso fijo solo pasará según sus posibilidades económicas.

Asimismo, respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez, se realizaron las siguientes preguntas: 7.-Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez? 8.- ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado? 9.- ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

Respecto a la **séptima pregunta**: Fajardo, Soto, Gutiérrez, Cerrón, Moya, Herrera, Roca, Domínguez y Muñoz sostiene que el principio de celeridad (de oficio) en los procesos de alimentos no afecta y/o imposibilita la economía del obligado, debido a que dicho principio solo permite que el proceso avance tuitivamente, evitando dilataciones innecesarias con el objeto de resolverse pronto. Por otro lado Bernabé (2021) indica que principalmente el principio de celeridad en los procesos de alimentos busca un accionar en el Juez que le

permita conceder una pensión alimenticia que atienda las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en el menor tiempo posible y sin dilaciones innecesarias; ahora bien, la normativa prevé que no es obligatorio investigar los ingresos del demandado y muchos jueces aplican ello para emitir un fallo con una mera declaración jurada de ingresos presentada por el demandado la cual por sí misma no tiene garantía alguna del monto real de sus ingresos. Respecto a la **octava pregunta**: Roca, Bernabé y Domínguez (2021) consideran que si ya que muchos jueces solo se limitan a señalar que el monto a fijarse debe ser prudencial y discrecional atendiendo a que no es necesario investigar rigurosamente el monto de ingresos del que debe prestar alimentos, emitiendo sentencias céleres, pero poco fundamentadas. Por otra parte, Fajardo, Soto, Gutiérrez, Cerrón, Moya, Herrera y Muñoz sostienen que no afecta de ningún modo ya que la economía del obligado no depende ni está conectado con la celeridad en la que se resuelve el proceso. Respecto a la **novena pregunta**: Gutiérrez, Roca y Bernabé sostienen sí, termina afectándolo, ya que en muchos casos las demandas por alimentos se realizan porque los menores no tienen como subsanar su vacío alimenticio, y la “imposibilidad” económica del obligado terminaría vulnerando ello. Hay muchas cosas que se pueden corregir en este proceso sumárisimo en los casos de alimentos. Por otra parte, Fajardo, Soto, Cerrón, Moya, Herrera, Domínguez y Muñoz argumentan que la posibilidad económica del obligado no debería afectar el principio de interés del niño ya que en todo momento prevalece este principio, incluso prevalece ante los derechos del demandado, salvo exista una imposibilidad ya sea física o psicológica que se encuentra debidamente acreditado con documento por parte del demandado.

Por otra parte, en relación a los resultados recogidos en la guía de **análisis documental**, respecto al **objetivo general**: Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020, se analizó el trabajo de investigación titulado “Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica”, en el año 2021, estableciendo que el juez en muchos casos determina pensiones muy limitadas que no satisfacen las necesidades en beneficio del alimentista ya que solo se limita lo que indica la norma e indica un pago mensual que en mucho casos no cubre con los gastos

que se realiza para el menor y no verifica otros presupuestos como vestimenta, educación, salud, etc.

Por otra parte, respecto al **primer objetivo específico**, Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista. Se examinó el estudio de investigación titulado “La demora en el procedimiento de liquidación de alimentos y la afectación del principio del interés superior del niño.” En el año 2021, estableciendo que el principio de interés superior del niño es el principio jurídico fundamental de protección del menor por lo tanto determinante para solicitar pensión de alimentos para su satisfacción y desarrollo que le permita tener una vida saludable sin carencias económicas y así pueda desarrollarse en un ambiente estable y sin preocupaciones.

No obstante, respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez. Se analizó mediante la investigación titulada “La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho, Órgano de investigación de la corte suprema de justicia de la república del Perú” en el año 2021, indicando que la pensión de alimentos que determina el juez va en proporción a las posibilidades económicas del obligado, este criterio se debe al principio de la realidad económica en la cual se protege el demandado pero por otra parte no puede vulnerar el derecho fundamental del menor por lo tanto se evaluara su capacidad económica pero sin afectar el derecho del menor de recibir su pensión para su propia subsistencia.

Continuando con nuestra Tesis se desarrolló la discusión de resultados como efecto de la aplicación del método de triangulación, confrontando los hallazgos recopilados en mérito al instrumento de recolección de información como son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con los antecedentes y las teorías relacionadas a tema del marco teórico.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, en específico de las **guías de entrevista**, la mayoría de los entrevistados señalaron que los criterios de convicción que aplica el juez para determinar la pensión de alimentos es mediante dos supuestos: el estado de necesidad del alimentista y la posibilidad económica del obligado en la cual el juez verificara si el

que solicita alimentos está imposibilitado de solventarse así mismo en sus necesidades básicas y por lo tanto acude al órgano jurisdiccional para que el obligado cumpla con su responsabilidad y así cubrir las necesidades del afectado.

Asimismo, en los hallazgos encontrados en la **guía de análisis documental**, al respecto Pérez (2018), en su tesis referente a los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales indica que los criterios legales que va a tener el juez para la fijación de alimentos, estos están establecidos en la norma el cual van a ser base para que el juez tome como criterio para la fijación alimentaria, los cuales van a ser valorados según la necesidad del que los pide y la posibilidad económica del que los da; por ello el juez al momento de fijar la pensión alimentaria tiene que utilizar los criterios objetivos e ir más allá utilizando los criterios subjetivos para que al emitir sentencia fije un monto que el obligado este en las posibilidades de cumplir.

Al respecto, De la cruz (2018), en su tesis sobre los criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica señala que se ha efectuado que la aplicación de criterios para determinar la obligación alimentaria, vienen siendo apreciados superficialmente forjando con ello resoluciones judiciales que no guardan proporcionalidad entre las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado; es más, este punto está básicamente referida a la uniformidad de criterios para calcular la pensión de alimentos. Es indudable, que la tarea de homogenizar criterios de aplicación, en gran medida se manifiesta a través de la motivación de las resoluciones judiciales como consecuencia del análisis de datos objetivos del caso en particular y del ordenamiento jurídico; lo cual a su vez brinda seguridad y predictibilidad jurídica de las decisiones judiciales. Por otra parte, Arancial (2018), en su tesis sobre la afectación que sufre el alimentista sostiene que El alimentista es quien se beneficia con una pensión de alimentos, puede ser una persona mayor o menor de edad, pero debe reunir ciertas características si es un alimentista con mayoría de edad. Puede pedir el aumento de la obligación alimentaria si es que sus necesidades han cambiado, pero se le brindara esta variación siempre que el obligado este en las condiciones económicas de poder solventarlo.

A partir de los trabajos recogidos por los instrumentos de recopilación de datos, indicaremos el **supuesto general**, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que, los criterios de convicción que utiliza el juez no garantizan el estado de necesidad para el otorgamiento de la pensión alimenticia debido a que en muchos casos los jueces aplican pensiones muy limitadas que no satisfacen las necesidades en beneficio del alimentista ya que se limitan a los alimentos como necesidad básica dejando así otros aspectos como la educación, salud, vestimenta, entre otros; así como en los **trabajos previos** acerca los criterios legales que utiliza el juez para el estado de necesidad del alimentista, manifiestan que el estado está en la obligación de proteger los derecho fundamentales por lo que conlleva a proteger y garantizar la dignidad de las personas y la protección hacia ellos, dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivo como objetivos que ayudan al juez a orientar la decisión acerca de los pensiones de alimentos, sin embargo esa misma ley no establece otros criterios de ayuda que podrían ser usadas por los jueces como guía.

Por otra parte, los hallazgos obtenidos en merito a los instrumentos de acopio de datos de la **guía de entrevista**, la mayor parte de los especialistas mencionan que si bien es cierto que el juez cumple con el primer presupuesto que es valorar la necesidad del alimentista estas en muchos casos no cubren plenamente al menor siendo la mayoría de los casos apelados con el propósito de que el superior jerárquico con mayor apreciación pueda otorgar un mayor monto o porcentaje para el alimentista y por lo tanto le permita cubrir sus necesidades alimentarias y también el poder educarse, tener derecho a la salud y recreación, debiendo adaptarse lo antes dicho a las posibilidades económicas del obligado.

Del mismo modo, de los datos obtenidos en la guía de **análisis documental**, arancial (2018) en su tesis cuyo título es La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016 manifiesta que el alimentista es el quien se ve beneficiado con una pensión alimentaria, puede ser una persona mayor o menor de edad, pero debe reunir ciertas características si es un alimentista con mayoría de edad. Puede solicitar el aumento de la obligación alimentaria si es que sus



necesidades han cambiado, pero se le brindara esta variación siempre que el deudor alimentario esté en condiciones económicas de poder solventarlo.

A raíz de los trabajos recogidos por los instrumentos de recopilación de datos, demostramos el **supuesto específico 1**, toda vez que la mayor parte de los expertos señalan que el principio de interés superior del niño si incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista ya que es un principio jurídico en la cual su principal labor es garantizar los derechos fundamentales del niño como son el derecho a la vida, educación, salud, integridad, etc. Por lo cual los padres están en la obligación de proveer los alimentos a sus hijos y así sus derechos sean protegidos. Por otra parte en los **trabajos previos**, referente al principio de interés superior del niño señalan que el ordenamiento jurídico del Perú no protege adecuadamente este principio sobre la pensión de alimentos ya que no comprende las normas procesales aplicables en un solo cuerpo normativo, ya que solo se encargan de aplicar lo que indica el código procesal civil y por lo tanto genera transgresiones en el derecho de igualdad en el alimentista y así el juez puede concluir el proceso cuando las partes no van a las audiencias o señalan nueva fecha pese a ser notificados por lo cual el único perjudicado es el alimentista.

Por otro parte, de los resultados adquiridos en los instrumentos de recolección de información de las **guías de entrevista** la mayoría de los especialistas señalan que si incide el principio de interés superior del niño sobre la necesidad de subsistencia del alimentista ya que el padre está en el compromiso de brindar pensión de alimentos y así generando una relación directa entre el obligado y el tutor del alimentista, mediante un análisis de esa información por lo cual se establecería esa relación directa que se podría establecer en una pensión de alimentos justa para no desamparar al menor, aun si los ingresos del obligado son bajos.

De la misma forma, de los hallazgos recogidos en la guía de **análisis documental** en el código de los niños y adolescentes artículo 92 , modificado por la ley N°30292, en la cual indica que parte para cubrir la necesidad de subsistencia del alimentista también se considera en los alimentos para su sustento la habitación, vestido, la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, la asistencia médica y psicológica y recreación del niño o adolescente, también se

considera los gastos que genere el embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

A raíz de los resultados recopilados mediante los instrumentos de acopio de información, evidenciamos que se cumple el **supuesto específico 2**, debido a que la mayoría de los expertos señalaron que el principio de celeridad no incide sobre la posibilidad económica del obligado, puesto que este principio en los procesos de alimentos no afecta de ninguna manera su posibilidad económica, debido a que este solo ayuda a que el proceso avance lo más rápido posible y así poder evitar dilataciones innecesarias que podría generar el demandado para no cumplir con su obligación justificando baja posibilidad económica, en los **trabajos previos** se manifiesta que el principio de celeridad está vinculada a la eficacia y eficiencia de la administración pública para la agilización, oportunidad y transparencia del proceso para una buena administración de justicia, asimismo en la posibilidad económica del obligado en la cual tiene que cumplir con el pago de la obligación alimentaria esta debe ir acorde a su realidad económica, por lo cual la norma da preeminencia a su situación financiera, por lo tanto el cumplimiento de la obligación que el demandado tiene que cumplir no debe perjudicar su subsistencia si eso sucede la norma lo desplaza a otros obligados.

## V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que se presentaran a continuación son realizadas tomando en cuenta los objetivos que se han desarrollado en nuestra investigación, estas conclusiones se han obtenido en base a los trabajos previos, las entrevistas y análisis documental en la cual se mencionan a continuación.

**PRIMERO:** En virtud a los hallazgos obtenidos, se concluye que los criterios de convicción que aplica el juez han resultado poco satisfactorios para el estado de necesidad del alimentista, debido a que en muchos casos los jueces aplican pensiones que no satisfacen las necesidades del alimentista ya que se limitan a un pago mensual que solo cubre los gastos de alimentos obviando otras necesidades básicas que se debe cubrir al menor como son los pago para la educación, la salud, vestimenta, etc. Vulnerando así sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO:** Por otra parte, se llegó a la conclusión de que el principio de interés superior del niño si incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista debido a que este principio debe funcionar como una garantía principal en los procesos de alimentos y así garantizar la necesidad de subsistencia del alimentista y obligando a demandado a que cumpla con su obligación paternal mediante medidas de solución que sean eficaces.

**TERCERO:** Por otro lado, se llegó a la conclusión de que el principio de celeridad no incide sobre la posibilidad económica del obligado debido que este principio garantiza que el proceso se realice de manera más célere y eficaz sin afectar el derecho de defensa del demandado al cual se le analizara su capacidad económica para determinar la pensión de alimentos por lo cual el demandado acreditara su capacidad para determinar un monto que no afecte su subsistencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se recomienda a los Jueces de Paz Letrado utilizar criterios de interpretación y análisis de los presupuestos para la determinación de otorgamiento de la pensión de alimentos, ya que lo que se busca en la demanda presentada es proteger el estado de necesidad del alimentista por lo tanto no es factible tener procesos complejos y dilatorios, que lleva al demandante aprovecharse y no cumplir con su obligación por lo cual lo único que hace es perjudicar las necesidades del alimentista y no cubrir sus derechos fundamentales como son la educación, salud, vestimenta, etc., por lo tanto los jueces deben salvaguardar de manera más efectiva los derechos de los alimentistas sin afectar al obligado.

**SEGUNDO:** Por otra parte, se recomienda a los magistrados apliquen el principio de interés superior del Niño para solucionar la necesidad de subsistencia del alimentista como administradora de justicia donde se analizará la situación de necesidad que tenga el menor y así proteger los derechos fundamentales del niño.

**TERCERO:** Se sugiere a los magistrados del poder judicial para que el proceso avance de forma rápida y eficaz se debe verificar el estado que se encuentre el demandante y mediante eso solicitar audiencia única en el proceso para que se cumpla en los plazos respectivos y no haya demora, por otro lado, se debe instaurar mecanismos de cooperación con la SBS, Sunarp, sunat para intercambio de información y así los jueces puedan conocer el perfil económico del obligado.

## REFERENCIAS

- 1 Aguilar LL., B. (2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos: Un enfoque aplicativo de las normas, doctrina y la jurisprudencia*. Las necesidades económicas del acreedor alimentario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación alimentaria. Pp. 9 – 26. Lima: Gaceta Jurídica S.A. y El Búho E.I.R.L.
- 2 Anco, F. (2018). Verificación de los Procesos de alimentos en las Resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, en el Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015 (tesis de titulación, Universidad Peruana los Andes). Repositorio UPLA. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/464>
- 3 Arancial, C. B (2018) “La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos cuando no existe incumplimiento de la obligación en el Juzgado Paz letrado de Lima Norte, periodo enero-diciembre 2016”, (Tesis para optar por título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo)file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Arancial\_CBV.pdf
- 4 Arias y Giraldo (2011), “el rigor científico en la investigación cualitativa” revista investigación y educación en enfermería- universidad de Antioquia- Perú. (p.500-514) <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- 5 Arispe, Yangali, Guerrero, Lozada, Acuña y Arellano. (2020). La investigación científica. Una aproximación para los estudios de postgrado. Departamento de investigación y post grados de la universidad internacional de ecuador, guayaquil-ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- 6 Bailo y levrand (2018). Casos controversiales: un estudio de la relación entre ciencia y derecho en el proceso judicial, Revista estudios socio-jurídicos, vol. 20, núm.1, universidad de rosario. 45-74.<https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73355497003/html/index.html>
- 7 Baldino y Romero (2020), “La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho” Revista oficial del poder judicial- Perú. pp. (353-387)file:///C:/Users/Ofici/Downloads/81-Texto%20del%20art%C3%ADculo-741-2-10-20201230.pdf
- 8 Blaxter, L., Hughes, C., & Tight, M. (2000). Cómo se hace una investigación (No.378.007 378.007 B5 1 BIB 1). *Gedisa*. <https://bit.ly/3g3jVtb>

- 9 bonilla y López (2016). ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Instituto de Investigaciones Psicológicas, Universidad Veracruzana. Xalapa, México.
- 10 Canales T, C (2013). Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia. Lima: el búho E.I.R.L.
- 11 Chávez, M.S. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo (tesis de titulación, Universidad Ricardo Palma). Repositorio URP.<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1129>
- 12 Chiluiza, C. C. (2016). La conciliación como medio alternativo a la solución de las infracciones de tránsito y su incidencia en el principio de celeridad, en las causas tramitadas en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba, período de agosto del 2014 a marzo del 2015. (Tesis de grado previo la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de La República del Ecuador). Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3342/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0004.pdf>
- 13 Código civil peruano. (1984).
- 14 Código de los niños y adolescentes. (2000).
- 15 Constitución política del Perú (1993)
- 16 cubas, R.L (2018) “La demora en el procedimiento de liquidación de alimentos y la afectación del principio de interés superior del niño” (Tesis para optar por título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo) [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35154/cubas\\_rl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35154/cubas_rl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- 17 Cubillo, J.A. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica (tesis de licenciatura de derecho, Universidad de Costa Rica). Repositorio del SIBDI-UCR. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>
- 18 de la cruz, M (2018). Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica (Tesis de pregrado). Universidad peruana del centro, Huancayo-Perú.
- 19 Espinoza, M. C. (2014). *Metodología de la Investigación Tecnológica* (2.<sup>a</sup> ed.). Soluciones Gráficas S.A.C. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1148/mit2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 20 Flores. R (2020) Una aproximación al interés superior del niño y la prueba anticipada en la normativa hondureña: ¿sujeto de derecho u objeto de prueba? Revista de derecho del instituto de investigación jurídica-UNAH. pp.

- (85-98)file:///C:/Users/HP/Downloads/10491-  
Texto%20del%20art%C3%ADculo-38566-2-10-20201213%20(3).pdf
- 21 Guerrero (2016), "La investigación cualitativa" editorial Innova Research  
Journal - ecuador. (pp.1-9)
- 22 Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- 23 Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial McGraw Hill Education
- 24 Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial McGraw Hill
- 25 Jarama, Vásquez y Durán (2019), "El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia" *Revista universidad y sociedad* vol.11 no.1 Cienfuegos ene.-mar. 2019 Epub 02-Mar-2019 [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314)
- 26 Medina, J. (2014). *Derecho Civil, Derecho de Familia*. (4ta. Ed.). Bogotá: Universidad del Rosario.
- 27 Mendes, J. A. de A., y Ormerod, T. (2019). The Best Interests of the Child: An Integrative Review of English and Portuguese Literatures; O Princípio Dos Melhores Interesses Da Criança: Uma Revisão Integrativa De Literatura Em Inglês E Português; El Interés Superior Del Niño: Una Revisión Integradora De Las Literaturas Inglesa Y Portuguesa. <https://doi.org/10.4025/psicolestud.v24i0.45021>
- 28 Montecé, S.A. (2017). *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas* (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/5624>
- 29 Morales, V. (2015). *El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos* (tesis de licenciatura, Universidad de Chile). Repositorio Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1>
- 30 Muhlenbach, Nguyen y Sayn (2020) Predicting Court Decisions for Alimony: Avoiding Extra-legal Factors in Decision made by Judges and Not understandable AI Models <https://arxiv.org/pdf/2007.04824.pdf>
- 31 Ochoa, C.S. (2017). *Principio del Interés Superior del Niño y conclusión de alimentos por inasistencia de las partes a la audiencia única, 2017* (tesis de titulación Universidad Cesar Vallejo). Repositorio UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/24633>

- 32 Orozco, G.A. (2015). Comentarios al artículo 326 del Código de familia (acuerdo notarial sobre pensión de alimentos). Revista lus <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.637486829&lang=es&site=eds-live>
- 33 Pérez, C.L (2018) “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales”, (Tesis para optar por título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo) [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21448/Perez\\_CAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21448/Perez_CAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- 34 Ravelat y Pinochet (2015). “el interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno, revista chilena de derecho, vol.24 N.º 3, pp. 903-934.<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>
- 35 Salum Alvarado, E., Salum Alvarado, S., & Saavedra Alvarado, R. (2016). DERECHO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A SER OÍDOS EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA CHILENOS: LA AUDIENCIA CONFIDENCIAL. Revista Latinoamericana De Derechos Humanos, 26(2), 53-78. <https://doi.org/10.15359/rldh.26-2.3>
- 36 Sánchez y Reyes, (2015) Metodología y Diseños en la Investigación Científica 5ta ed. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- 37 Sánchez, H., Reyes, R. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (1ª. Ed). Perú: Universidad Ricardo Palma. file:///C:/Users/windows/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf
- 38 Tello, Y. F., Verástegui, B. E. y Rosales, Y. C. (2016). *El saber y el hacer de la investigación acción pedagógica Perú*. Dala Inversiones Dalagraphic E.I.R.L.<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1192/libro%20IAP%20de%20junio%20de%202016-LISTOcc.pdf?sequence=1>
- 39 Toros, Valma y Tiko (2014) Interpretation of the Principle of “Best Interests of the Child” in the Context of Inter-Parental Child Custody Disputes: Case of Estonia. Revista de Bienestar Social y Derechos Humanos.pp.(289-303)[http://jswhr.com/journals/jswhr/Vol\\_2\\_No\\_1\\_March\\_2014/17.pdf](http://jswhr.com/journals/jswhr/Vol_2_No_1_March_2014/17.pdf)
- 40 Vinces, G. (2020). La inflexibilización del proceso de alimentos y el interés superior del niño en el distrito del Callao. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Universidad Cesar Vallejo [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63304/Vinces\\_GCJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63304/Vinces_GCJ-SD.pdf?sequence=1)





ANEXO 3

Matriz De Categorización Apriorística

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Villalobos Cruz, Jorge

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

TÍTULO	
"Criterios de convicción del Juez para determinar el Estado de necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia, Lima 2020"	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera los criterios de convicción del Juez determinan el Estado de necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia, lima? 2020?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera el Principio de interés superior del niño inciden en la necesidad de subsistencia del alimentista, lima 2020?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el Principio de celeridad en el proceso incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el Estado de Necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia lima,2020.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar de qué manera el Principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista, lima 2020

<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar de qué manera el Principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez., lima 2020
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	Los criterios más importantes que analiza el juez es el estado de necesidad del menor ya que el niño no puede solventarse a sí mismo y necesita el apoyo de su progenitor para solventar sus necesidades básicas como alimento, salud, educación, prenda, etc. Necesaria para la supervivencia del niño.
<b>Supuesto Específico 1</b>	El principio de interés superior del niño incide de gran manera y beneficia al menor sobre su necesidad de subsistencia ya que protege los intereses del menor y el juez valora ese principio como un factor prioritario ya que en este tipo de procesos lo que se busca es su fin supremo es no dejar desamparado al menor.
<b>Supuesto Específico 2</b>	El principio de celeridad incide negativamente ya que lo que se busca es acelerar el proceso, pero por otro lado el progenitor al no acreditar su capacidad económica solo se genera retrasos y por lo tanto dilata el proceso generando demoras en el proceso judicial.
<b>Categorización</b>	<p><b>Categoría 1: Criterios de convicción del Juez</b></p> <p>Subcategorías 1: Principio de interés superior del niño</p> <p>Subcategorías 2: Principio de celeridad</p> <p><b>Categoría 2: Estado de necesidad</b></p> <p>Subcategorías 1: La necesidad de subsistencia del alimentista.</p> <p>Subcategorías 2: La posibilidad económica del obligado</p>
<b>MÉTODOLOGIA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentalada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-</li> <li>- <b>Escenario de estudio:</b> Juzgado de paz letrado de lima</li> <li>- <b>Participantes</b> especialistas de familia de juzgado civil, paz letrado y abogados especialistas de familia</li> <li>- <b>Muestra no probabilística</b></li> <li>- <b>Tipo:</b> De expertos</li> <li>- <b>Orientados por conveniencia</b></li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental</li> </ul> </li> </ul>
<b>Método de Análisis de información</b>	análisis interpretativo, análisis descriptivo y análisis inductivo



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ANEXO 4**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** “Criterios de convicción del Juez para determinar el Estado de necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia, Lima 2020”

**Entrevistado/a:**

**Cargo:**

**Institución: UCV**

---

**Objetivo General**

Determinar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el Estado de Necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia.

- 1. Para que diga, ¿Cuáles son criterios de convicción aplica el juez para determinar el Estado de Necesidad en el otorgamiento de la Pensión Alimenticia?**
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- 2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?**

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

**Objetivo Especifico 1**

Analizar de qué manera el Principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?
5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?
6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

**Objetivo Especifico 2**

Analizar de qué manera el Principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**7. Para que diga, ¿De qué manera el Principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?**

**8. ¿Explique usted, si Principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?**

**9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?**

-----

-----

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”

**FECHA:** 12/10/2021

**HORA:** .....

**LUGAR:** Callao

**ENTREVISTADO(A):** Gonzalo Herrera Ismodes

**CARGO/PROFESIÓN:** Abogado de Familia

**INSTITUCIÓN:** Independiente

---

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

- 1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?**

Ya que la Ley no los establece específicamente, el grueso de los jueces que he conocido, no aplica ningún criterio; es decir, se limita a verificar la incapacidad del alimentista, cuando es menor, o si estudia/trabaja, cuando es mayor de edad.

- 2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?**

A mi parecer no se utilizan adecuadamente porque la mayoría de jueces no tiene las capacidades suficientes para generar criterios válidos y sustentados.

- 3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?**

En mi experiencia, se valora muy poco la necesidad del alimentista pues los análisis de las situaciones económicas de las partes no son realizados de manera cuidadosa por los jueces.

### **Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

**4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?**

Debería de incidir en la determinación de los alimentos que el obligado debería de brindar, generándose una relación directa entre los ingresos/gastos del obligado y los del tutor del niño, mediante un análisis minucioso de esta información. Con dicho análisis se establecería la relación directa con la que se podría establecer una justa pensión para no desamparar al alimentista aún si los ingresos del obligado son bajos.

Sin embargo, los jueces no parecen considerar dicho principio para establecer la necesidad de subsistencia del alimentista porque muchas veces otorgan pensiones alimenticios cómicas.

**5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?**

No he visto que sea determinando, por lo antes explicado.

**6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?**

Son pocos los casos en los que he visto que se mencione este principio, y todavía menos aquellos en los que se invoca para establecer una pensión alimenticia justa.

### **Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?**



Solamente incide en que estos procesos tienen plazos menores que los demás, por lo que se resuelven antes, si bien sus plazos no se cumplen.

**8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?**

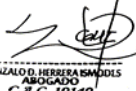
No veo de qué manera podría generarse tal afectación.

**9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?**

Los principios subsisten y deberían de anteponerse a las situaciones temporales de las partes en las relaciones jurídicas. En los casos en que las posibilidades económicas de los obligados son bajas, igual debería de establecerse pensiones alimenticias para no perjudicar a los alimentistas.

Sin embargo, siempre se observa que, ante posibilidades económicas bajas, se deja de lado el interés del menor.

**Muchas gracias por su valiosa opinión**

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
Gonzalo Herrera Ismodes	 <small>GONZALO D. HERRERA ISMODES ABOGADO C.A.C. 10140</small> <b>DNI 47029131</b>

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”

**FECHA:** 26/9/2021

**HORA:** 20:32

**LUGAR:** Callao

**ENTREVISTADO(A):** Piero Martín Roca Salazar

**CARGO/PROFESIÓN:** Abogado

**INSTITUCIÓN:** Roca & Muñoz Abogados Consultores S.R.L.

---

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. **Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?**

El juez aplica, entre otros aspectos, la experiencia en la materia y los principios lógico-jurídicos; ello desprendido de los medios probatorios presentados por la parte demandante junto con el relato materializado en los argumentos de hecho y de derecho descritos en la demanda.

2. **¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?**

En la actualidad los criterios que el juez utiliza va a depender del despacho en específico vinculado ello con algunos criterios dispares, pero en promedio considero que dichos criterios se vienen utilizando de manera adecuada, idónea y eficiente; pero todo dependerá del relato probado que se pueda hacer en la demanda.

3. **De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?**

Por la experiencia que he pasado respecto a estos casos, no se termina valorando la necesidad alimentista al cien por ciento, se vienen fijando pensiones predeterminadas, esto parecido a una “tabla de baremos”.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

**4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?**

La normativa que protege que no se vulneren los derechos del niño y adolescente busca que a los menores no les falte el alimento, teniendo en cuenta como alimento no solo a la comida diaria, sino a otros aspectos que se involucran al respecto.

**5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?**

No es determinante como tal, pero si se encuentra una mayor referencia al pronunciamiento final, buscando que no se vulneren los derechos del niño y del adolescente.

**6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?**

Si la beneficia, lamentablemente a veces los medios probatorios adjuntados por la madre no son lo suficientemente claros para probar alguna situación en específico que ella considere viable para proteger a su menor hijo, y sumémosle el hecho de que ella puede demandar sin abogado, esto acrecienta el hecho de poder fallar en la elaboración de los argumentos de hecho, de derecho y en la adecuada inclusión de pruebas. Por esa razón la aplicación del principio de interés superior del niño junto a otros principios beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?**

Sin duda el principio de celeridad está a favor de la parte demandante, puesto que en corto tiempo esto desestabilizaría la economía personal del obligado (parte demandada), esto no termina siendo pertinente para el criterio de pronunciamiento judicial. El despacho sigue con sus tiempos establecidos para crear convicción.

**8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?**

Sí, genera una afectación, una afectación bien asignada, pero una afectación, al fin y al cabo. Ya que, como lo mencioné en mi respuesta anterior, genera un cambio en la distribución de los ingresos que este obligado tiene o tenía.

**9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?**

Sí, termina afectándolo, ya que en muchos casos las demandas por alimentos se realizan porque los menores no tienen como subsanar su vacío alimenticio, y la "imposibilidad" económica del obligado terminaría vulnerando ello. Hay muchas cosas que se pueden corregir en este proceso sumarísimo en los casos de alimentos.



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del entrevistado

46754101

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”**

**FECHA:** 15 de octubre del 2021

**HORA:** ...2:00 pm...

**LUGAR:** Estudio Jurídico

**ENTREVISTADO(A):** Chavely Catalina Bernabe Cruz

**CARGO/PROFESIÓN:** Abogada

---

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

El Juez al momento de fijar una pensión alimenticia se guía por dos supuestos el estado de necesidad del alimentista (quien pide alimentos) y la posibilidad económica del obligado, ahora bien, respecto al primer supuesto el Juez debe considerar para determinar el estado de necesidad primero la imposibilidad del alimentista de proveer su propio sustento, vale decir de satisfacer sus necesidades básicas por sí mismo, de igual forma el nivel de abandono en que se encuentra y el peligro que corre de no ser asistido oportunamente con una pensión de alimentos, asimismo si cuenta con alguna enfermedad que lo imposibilita para el trabajo tratándose de personas mayores de edad por ejemplo: cónyuge, padres, hijos mayores con discapacidad, etc; por otro lado el Juez también debe considerar el contexto social del alimentista, ya que dependerá de dicho contexto un posible incremento en sus necesidades.

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?  
En mi opinión no en todos los casos, pues algunos jueces solo se limitan a fallar considerando el primer criterio, limitando los alimentos a la satisfacción de las

necesidades básicas del alimentista, dejando de lado el contexto social, que nos indica que no solo bastará con conceder una pensión que cubra las necesidades elementales y básicas sino que además dependiendo del nivel socioeconómico del menor se fije una pensión que le permita conservar dicho nivel o ritmo de vida de tener, claro está, el obligado las posibilidades económicas para poder brindarle una pensión de alimentos acorde a su nivel socioeconómico. Asimismo, otro criterio para determinar la pensión de alimentos se enfoca en las posibilidades del obligado, aquí hay que tener en cuenta que el Aquo debe valorar el trabajo doméstico no remunerado, lo que actualmente en mi labor de litigante veo que muchos jueces si cumplen con considerar el trabajo doméstico (cuidado del hogar y de los hijos) dentro del criterio para fijar la pensión alimenticia, entendiéndose que es el deber de ambos padres prestar alimentos se considera al trabajo doméstico como aporte del progenitor (usualmente la madre) para con su menor hijo.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

A mi criterio la mayoría de jueces si cumple con valorar el estado de necesidad del alimentista, sin embargo no todos se pronuncian respecto al nivel socioeconómico del menor, concediendo pensiones de alimentos limitadas, que en la mayoría de casos no cubre con las necesidades reales del menor, siendo la mayoría de casos apelados con el fin de que el superior jerárquico con mayor apreciación pueda otorgar un mayor monto o porcentaje para el menor que le permita muy aparte de cubrir sus necesidades alimentarias el poder educarse, tener derecho a la salud y también recreación, debiendo adaptarse lo antes dicho a las posibilidades económicas del obligado.

#### **Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

El Interés Superior del Niño es el principio jurídico que permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, así que incide de manera directa con la subsistencia del alimentista, pues garantiza que los derechos del menor (Derecho a la vida,

educación, identidad, integridad, etc.) puedan ser satisfechos en su totalidad; siendo un deber de los padres el proveer de alimentos a sus hijos a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Evidentemente sí, se debe considerar al principio del interés superior del niño como un determinante para otorgar la pensión de alimentos, ya que la base de este principio es el respeto a los derechos fundamentales de los menores, a fin de que no se vean lesionados, garantizando que los niños, niñas y adolescentes puedan crecer y desarrollarse en un ambiente que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas, las mismas que solo podrán ser satisfechas con una pensión acorde a la realidad de los menores y sus necesidades.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Sí, ya que gracias a este principio los menores pueden ser vistos como una prioridad en el proceso, buscando en todo momento el A quo garantizar el respeto de sus derechos y la satisfacción oportuna de sus necesidades, pudiendo interponerse incluso acciones como la ejecución anticipada de sentencia o asignación anticipada de alimentos como medidas que busquen salvaguardar el derecho alimentario del menor, las mismas que se basan fundamentalmente en el Principio del interés superior del niño.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

Principalmente el principio de celeridad en los procesos de alimentos busca un accionar en el Juez que le permita conceder una pensión alimenticia que atienda las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en el menor tiempo posible y sin dilaciones innecesarias; ahora bien, la normativa prevé que no es obligatorio investigar los ingresos del demandado y muchos jueces aplican ello para emitir un fallo con una mera declaración jurada de ingresos presentada por el demandado la cual por sí misma no tiene garantía alguna del monto real de sus ingresos.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?


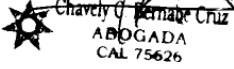
Considero que sí, pues muchos jueces solo se limitan a señalar que el monto a fijarse debe ser prudencial y discrecional atendiendo a que no es necesario investigar rigurosamente el monto de ingresos del que debe prestar alimentos, emitiendo sentencias céleres, pero poco fundamentadas.

9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

La posibilidad económica responde a los ingresos que pueda obtener de su trabajo el obligado para mantenerse a sí mismo y a su prole, en ese sentido si el demandado no trabaja o se queda sin empleo y por ende no puede pasar alimentos estaría vulnerando el principio del interés superior del niño, por lo que el obligado a prestar alimentos no puede justificarse bajo ningún sentido y debe limitarse a cumplir con su responsabilidad alimentaria a fin de no poner en riesgo la vida del menor y por ende la vulneración de su interés superior afectando a su subsistencia.

**Muchas gracias por su valiosa opinión**



Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
<b>Chavely Catalina Bernabe Cruz</b>	  <b>DNI N° 75722953</b>

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”

**FECHA:** ...19 de octubre del 2021.....

**HORA:** ...2:30 am....

**LUGAR:** Callao-Perú

**ENTREVISTADO(A):** Renzo Domínguez Talledo

**CARGO/PROFESIÓN:** Abogado

**INSTITUCIÓN:** USIL

---

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?  
La situación laboral del solicitante, Así como la de vivienda y la sanitaria. El análisis debería residir sobre esos tres aspectos fundamentales. Adicionalmente, se puede considerar la situación de los ascendientes y su vínculo con el solicitante.

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

Eso depende de los criterios aplicados por el juez, quien generalmente aplica aquellos que garantizan el interés superior del niño.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Generalmente se aplican criterios positivistas. Sin embargo, este responde, en parte, a la necesidad de cubrir el interés superior del niño. En mi opinión, el juez debe considerar la necesidad del alimentista en todos sus aspectos e integralmente sin ver afectada en gran medida la situación del obligado, pues de este depende la continuidad del cumplimiento y su sustancia.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

En gran medida. Sin embargo, el juez debería procurar la protección del afectado en la medida que este puede cumplir con sus obligaciones alimentarias.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Absolutamente.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

No lo beneficia. Pero el sistema judicial peruano, por su basa en el Derecho Continental, procura mantener la fuente de la obligación alimentaria en statu quo permanente y solvente para satisfacer ambos intereses.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?


No ejercería incidencia con depender de la situación específica del alimentista. Sin embargo, la cobertura de recursos para satisfacer el interés superior del niño generalmente tiene que ser inmediata.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?

Posiblemente. El monto sería un criterio a valorar para ello. En lo general, No lo afecta por las cuantías asignadas.

9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

No debería. Sin embargo, el principio de realidad motiva el incumplimiento intermitente con depender de la situación laboral o rentista del obligado. Nunca se debe desestimar que el obligado es de quien dependen ambos agentes. El niño y el obligado, quien es la fuente de recursos para satisfacer las necesidades referidas.

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
Renzo Domínguez Talledo	 GONZALO D. HERRERA SMOLDIS ABOGADO C.A.C. 10140  DNI: 45695447

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”**

**FECHA:** 26/09/21

**HORA:** .....

**LUGAR:** Callao

**ENTREVISTADO(A):** Stali Daril Muñoz Pinedo

**CARGO/PROFESIÓN:** abogado

**INSTITUCIÓN:** Roca & Muñoz Abogados Consultores S.R.L.

---

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

Los criterios de convicción que aplica el juez para fijar la pensión alimenticia son el estado de necesidad del alimentista y la posibilidad económica del obligado en la cual se vera su estado de vulnerabilidad para poder cubrir sus propios gastos de supervivencia.

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

No, porque algunos jueces solo se limitan en el primer criterio que es pago de la pensión por los alimentos olvidando otro criterio como su nivel socioeconómico, recreación, estudios, etc. Obviando toda esa parte con solo el pago mensual que en muchas ocasiones no cubre esas necesidades.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Si. Ya que la necesidad de alimentista es un criterio fundamental que analiza el juez para fijar la pensión de alimentos a favor del menor.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si, ya que el principio de interés superior de niño es un derecho fundamental que protege al menor en su estado de vulnerabilidad y por lo cual garantiza los derechos del menor y por tanto los padres están en la obligación de otorgar alimentos para no vulnerar ese derecho.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Si, ya que el principio de interés superior del niño hace prioritario avanzar en el proceso de alimentos buscando en cada momento garantizar las necesidades del menor.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si, ya que el principio de interés superior del niño lo que protege es el derecho de la menor por lo tanto vela por su estado de necesidad que se encuentra el alimentista.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

No, ya que el principio de celeridad busca que el proceso sea más rápido y eficaz y no afecta en ningún momento la posibilidad económica del obligado.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?

No, porque la economía del obligado no depende del principio de celeridad para resolver el proceso de alimentos.

9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

No afecta, ya que la posibilidad económica depende de sus ingresos que puede obtener en su trabajo, por lo cual si el obligado no esta laborando y por lo cual no puede pasar pensión de alimentos puede apoyar de otra manera entregando víveres o ayudando de otra manera para el beneficio del alimentista.

**Muchas gracias por su valiosa opinión**

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
<b>Stali Daril Muñoz Pinedo</b>	 <b>DNI: 46653596</b>





**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.”**

**FECHA:** 29/09/2021

**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADO(A):** Sandra Fajardo Santiasa

**CARGO/PROFESIÓN:** Secretaria - Abogada

**INSTITUCIÓN:** Poder Judicial Lima Norte

**Objetivo General**

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

- La edad del niño
- El estado de Salud del niño tanto físico como psicológico.
- 

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

Si, toda vez que, al momento de fijar la pensión el juez lo realiza salvaguardando el bienestar del menor y teniendo en consideración en todo momento el Interes Superior del Niño.



3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Si se valora la necesidad del niño, ya que es primordial para que se pueda fijar una pensión alimenticia.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

Se debe considerar que el Interés Superior del Niño, es toda medida que el Estado adopta para el bienestar del niño, siendo un principio jurídico - Garantista, esto es que, permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, otorgando efectividad y exigibilidad, por tanto de esa manera incide sobre la necesidad de Subsistencia del alimentista.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Si, ya que dicho principio concede al Estado la potestad de tomar los medidas pertinentes con el fin de que el derecho primordial como es el de alimentos para el niño, niña o adolescente no sea vulnerado.



6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si, por ser un principio primordial que se debe tener en cuenta en todo lo concerniente al niño, niña o adolescente.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

NO Afecta ya que el Principio de Celeridad ve que los procesos sean más rápidos y eficientes y no incide de ninguna manera la posibilidad económica del obligado.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?


No, ya que al momento de fijar una pensión de alimentos el juez evalúa la posibilidad económica del obligado.



9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

NO, ya que en todo momento prevalece dicho Principio, incluso prevalece ante los derechos del demandado; salvo exista una imposibilidad ya sea Física o Psicológica que se encuentre debidamente acreditado con documento por parte del demandado.

Muchas gracias por su valiosa opinión

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
Sandra Fajardo Santiago	 46246335.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia."**

**FECHA:** 27/09/2021.....

**HORA:** 02:25 pm.....

**LUGAR:** Independencia..

**ENTREVISTADO(A):** JAQUELINE GUERRER VALENZUELA.....

**CARGO/PROFESIÓN:** SECRETARÍA JUDICIAL / Abogada.....

**INSTITUCIÓN:** PODER JUDICIAL.....

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

.....  
Edad, modo de vida, situación económica del padre/madre/menor/adolescente, estado de salud, educación.....  
.....  
.....

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

.....  
Dependería de cada caso en concreto, no todos los criterios van a encuadrar en todos los casos.....  
.....  
.....



3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

.....  
Más se valora si el obligado podrá cumplir con el monto de pensión  
que se establezca  
.....  
.....

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

.....  
Dicho principio resulta un genérico según el cual por sobre toda decisión debe primar la que más convenga al menor, evidentemente su derecho a una adecuada calidad de vida que asegure su desarrollo integral debe subsistir, sin embargo aunque se cite dicho principio, no es lo único valorable.  
.....  
.....

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

.....  
No, es solo un principio que se cita para dar énfasis, en la práctica no resulta realmente determinante.  
.....  
.....  
.....  
.....



6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

No, la necesidad sera cubierta segun las posibilidades del obligado, pero el menor u otro alimentista necesita mil soles mensuales para tener buena calidad de vida, pero si el obligado no cuenta con un trabajo o ingreso superior deje solo pasara segun sus posibilidades, y esto le da finalmente trescientos o cuatrocientos soles con algo de suerte.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

No encuentro relación, si un proceso es célere no afecta en absoluto la posibilidad económica del obligado.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?

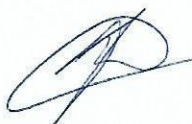
No, no guarda relación, que un proceso acabe antes o después no hace un gran cambio, esa posibilidad depende solo del obligado, su formación y capacidad, no hay figura jurídicamente.



9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

... Sí, más le interesa la posibilidad económica al pagar una pensión alimenticia.

**Muchas gracias por su valiosa opinión**

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
Jorge Iván Gutiérrez Valenzuela.	 70066154



**ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.**

**GUÍA DE ENTREVISTA.**

**Título:** "Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia."

**FECHA:** .....

**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADO(A):** María Jesús Soto Loatrullón

**CARGO/PROFESIÓN:** Secretaria Judicial / Abogada

**INSTITUCIÓN:** Corte Superior de Justicia Lima Norte

**Objetivo General**

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

1) La menoría de Edad del menor alimentista.....  
2) La Incapacidad no le permite valerse por si mismo y.....  
Solventar la necesidad para su subsistencia.....  
.....  
.....

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

.....  
Si se utilize estos criterios porque por eso razones.....  
y de acuerdo a la edad fija las pensiones.....  
Alimenticias.....  
.....



3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Si se valora es por eso que siempre se le fija una pensión de alimentos.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

En la mayoría de los casos de los demandados de alimentos.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Si es determinante.



6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si Beneficia

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

En ninguna ya que el Principio de Celeridad es no aplicable para que el proceso sea más rápido.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?

No.



9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

No afecta

Muchas gracias por su valiosa opinión

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA JESUSA SOTO CASTELLON  
Nombre y firma del entrevistado  
SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES  
FAMILIA DE INDEPENDIENTES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia."

FECHA: 29-09-21

HORA: .....

LUGAR: Independencia

ENTREVISTADO(A): CHRISTOPHER MARIO Carron Espinoza

CARGO/PROFESIÓN: SECRETARIO JUDICIAL

INSTITUCIÓN: Corte Superior de Lima Norte

Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

- 1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

Los criterios que aplica el Juez es si el Afectado es menor de edad y la Incapacidad de no valerse por si mismo para solventar su subsistencia

- 2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

Si, ya que en los procesos de Pensión de Alimentos lo que se fija es el estado de Necesidad de Alimentista y sus posibilidades economica del Demandado en la cual se determinara la decision Final en un Proceso Judicial.



3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Si se valora la necesidad del Alimentista ya que es primordial para fijar una pensión de Alimentos

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si incide ya que a través de Principio de Interés superior del niño por ser menor de edad esta vulnerable y por lo cual tiene necesidades que no pueda satisfacer por si mismo.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Si es importante ya que este Principio esta protegido por los Derechos Humanos y por lo cual es una Derecho fundamental



6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Si, ya que en los procesos de Alimentos lo que se busca es el beneficio del menor y este Principio vela por su protección como derecho fundamental

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

no afecta, debido a que este Principio permite al Proceso ir mas rapido y asi evitando dilataciones innecesarias para poder poner fin al proceso

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?




No, ya que la economía del demandante no depende del principio de celeridad ya que son dos cosas diferentes



9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

No afecta, ya que si el obligado no puede cumplir su obligación de forma monitoria hay distintas formas de hacerlo.

Muchas gracias por su valiosa opinión

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
CHRISTOPHER MARIO CERRÓN ESPINOZA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>   <p>CHRISTOPHER MARIO CERRÓN ESPINOZA SECRETARIO JUDICIAL PRIMER JUEGO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>





## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia."**

**FECHA:** .....

**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADO(A):** *Maliza Tatiana Moya Cruz*

**CARGO/PROFESIÓN:** *Secretaria Judicial Lima Norte*

**INSTITUCIÓN:** *Poder Judicial Lima Norte*

#### Objetivo General

Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia.

1. Para que diga, ¿Cuáles son los criterios de convicción que aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión Alimenticia?

*Los criterios que se aplican es tomar en cuenta la edad del menor y los gastos que se requiera (según el caso), debido que se evalúa en base a la necesidad que requiera cada menor (de acuerdo a su edad y/o condición especial), situaciones que se tienen presente al momento de sentenciar.*

2. ¿Explique usted, si los criterios de convicción del juez se utilizan adecuadamente en la fijación de la pensión alimenticia?

*Si, debido que usualmente en procesos de alimentos se determina el estado de necesidad del menor y posibilidades económicas del demandado (Puntos) que son clave para el desarrollo y decisión final en sentencia judicial.*



3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿se valora la necesidad del alimentista para fijar la pensión alimentaria?

Si, es importante que se fije este extremo como punto controvertido para la decisión judicial.

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

4. Para que diga, ¿De qué manera el principio de interés superior del niño incide sobre la necesidad de subsistencia del alimentista?

Tal principio incide directamente en el alimentista, debido que se valora la necesidad del menor como un interés primordial y fundamental, debido a garantizar el derecho alimenticio que permita y garantice su subsistencia como bien valor fundamental.

5. ¿Explique usted, si el principio interés superior de niño es determinante en el otorgamiento de la pensión de alimentos?

Todo proceso del que verse sobre niños es importante ponderar el interés superior, maxime si dichos derechos se encuentran protegido por la CIDH y observaciones de la mencionada corte.



6. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la aplicación del Principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos beneficia la necesidad de subsistencia del alimentista?

Claro que sí, en procesos de familia es importante que los procesos sean con el fin de protección del niño, es decir, tal derecho abarca en general los derechos fundamentales como específicos en los que se encuentra inmerso el menor.

**Objetivo específico 2:**

Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

7. Para que diga, ¿De qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez?

El Principio de Celeridad (de juicios) en los procesos de alimentos no afecta y/o imposibilita la economía del obligado, debido que dicho principio solo permite al proceso avanzar tutivamente, evitando dilaciones innecesarias con el objeto de resolverse pronto, debido que versa sobre el derecho alimenticio de un menor que requiere tal protección.

8. ¿Explique usted, si el principio de celeridad en el proceso de alimentos generaría una afectación en la posibilidad económica del obligado?


No, porque la economía del obligado no depende o está connotado con la celeridad en la que se resuelva el proceso, debido que son cosas distintas.



9. ¿De acuerdo a su experiencia, explique usted si la posibilidad económica del obligado afecta el principio interés superior del niño?

No, afecta ya que la obligación alimenticia no solo es monetaria; debido que abarca derechos de ~~deportación~~ recreación, y demás; es decir, el menor además de percibir una pensión económica, el obligado deberá cumplir con su derecho de padre y/o madre y garantizar que el menor mantenga un bienestar social equilibrado.

Muchas gracias por su valiosa opinión

Nombre del entrevistado	Firma y N° DNI
Meliza Tatiana Moya Cruz	 PODER JUDICIAL DEL PERU MELIZA TATIANA MOYA CRUZ SECRETARIA JUDICIAL SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CIRCUITO DE JUSTICIA DE LIMA



10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

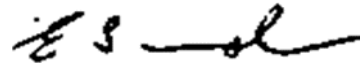
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95%
-----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 15 de octubre del 2021.




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09940210 Telf. 992303480

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Villalobos Cruz, Jorge

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Luca Aceto

Lima, 28 de septiembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 48974953

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Villalobos Cruz, Jorge

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



95%
-----

Lima, 28 de septiembre del 2021

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 0980331 Telf. 983278657



## ANEXO 6

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TITULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo General:** Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Asimismo, Angela Laura Pérez Chávez en su tesis presentada a la facultad de: derecho y ciencias políticas escuela académico profesional de derecho de la Universidad Cesar Vallejo bajo el título de “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales”. (2018, pp.38)	“La segunda categoría trata sobre los criterios legales que va a tener el juez para la fijación de alimentos, estos están establecidos en la norma el cual van a ser base para que el juez tome como criterio para la fijación alimentaria, los cuales van a ser valorados según la necesidad del que los pide y la posibilidad económica del que los da; por ello el juez al momento de fijar la pensión alimentaria tiene que utilizar los criterios objetivos e ir más allá utilizando los criterios subjetivos para que al emitir sentencia fije un monto que el obligado este en las posibilidades de cumplir”. (2018, pp.38)	El juez debe utilizar criterios de convicción acorde a la necesidad del alimentista, pero sin perjudicar al obligado por lo cual utilizara criterios razonables que cumplan con los dos presupuestos y así pueda satisfacer es estado de necesidad del alimentista quien es el más perjudicado	El juez analiza los dos presupuestos para otorgar la pensión de Alimentos en la cual debe ser muy intuitivo a la hora de determinar monto de la demanda sin perjudicar a las partes del proceso.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo General:** Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Anali Candy Felisa de la Cruz Mercado (2018, p.74) Para optar el título de abogado, presento su tesis a la facultad de derecho de la universidad peruana del centro- Huancayo, titulada "Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica".	"Se ha verificado que la aplicación de los criterios para determinar la pensión de alimentos, vienen siendo valorados superficialmente generando con ello resoluciones judiciales que no guardan proporcionalidad entre las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado; es más, este punto está básicamente referida a la uniformidad de criterios para calcular la pensión de alimentos. Es evidente, que la tarea de homogenizar criterios de aplicación, en gran medida se exterioriza a través de la motivación de las resoluciones judiciales como consecuencia del análisis de datos objetivos del caso en particular y del ordenamiento jurídico; lo cual a su vez brinda seguridad y predictibilidad jurídica de las decisiones judiciales".	El juez en muchos casos determina pensiones muy limitadas que no satisfacen las necesidades en beneficio del alimentista ya que solo se limita lo que indica la norma y solo indican un pago mensual que en mucho caso no cubre con los gastos que se realiza para el menor y no verifica otros presupuestos como vestimenta, educación, salud, etc.	El juez debe verificar que criterios legales utilizar en beneficio del alimentista sin afectar las posibilidades del obligado verificando las necesidades básicas que puede tener el alimentista para que pueda tener una vida digna y poder cumplir con todos sus derechos fundamentales que tiene el menor.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo General:** Analizar qué criterios de convicción aplica el juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima, 2020.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Arancial, B. Hizo una tesis en la Cesar vallejo, denominándose “La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016”	El alimentista o también conocido como acreedor alimentario, es quien se ve beneficiado con una pensión de alimentos, puede ser una persona mayor o menor de 18 años, pero debe reunir ciertas características si es un alimentista con mayoría de edad. El alimentista puede llegar a ser deudor alimentario y el deudor alimentario puede llegar a ser alimentista. Puede solicitar el aumento de la pensión de alimentos si es que sus necesidades han variado, pero se le brindara esta variación siempre que el deudor alimentario este en las posibilidades económicas de poder solventarlo. (2018, p.40)	el alimentista es la persona que solicita la pensión de alimentos para poder solventar sus necesidades básicas, pero también sus gastos para su desarrollo como persona a futuro como son los estudios superiores inclusive si ya es mayor de edad. Si sus gastos aumentan puede solicitarlo en la demanda siempre en cuando no afecte el estado económico del demandado.	el demandante está en la obligación de cumplir con la pensión de alimentos ya que como padre debe asumir la responsabilidad que tiene ante su hijo a pesar sino tiene los recursos suficientes para poder solventarlo, puede aportar de otra manera como viveres u otro recurso que le sería útil al menor alimentista.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Especifico 01:** Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>En lo que, Cubas, L. en su tesis para la Universidad Cesar vallejo, titulada “La demora en el procedimiento de liquidación de alimentos y la afectación del principio del interés superior del niño.”</p>	<p>Del análisis del interés superior del niño se concluye que este debe funcionar como la garantía principal en los procesos de alimentos, más aún cuando existe conocimiento que el obligado alimentario no viene cumpliendo con su obligación paternal, ante ello se proponen medidas se soluciones eficaces. (2018, p.83).</p>	<p>El principio de interés superior del niño es el principio jurídico fundamental de protección del menor por lo tanto determinante para solicitar pensión de alimentos para su satisfacción y desarrollo que le permita tener una vida saludable sin carencias económicas y así pueda desarrollarse en un ambiente estable y sin preocupaciones.</p>	<p>Los jueces al momento de aplicar la pensión de alimentos deberian aplicar el principio de interes superior del niño ya que este principio le da prioridad a los menores en sus derechos fundamentales y asi poder cubrir sus necesidades que son de urgencia atenderlas.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Especifico 01:** Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Así mismo Ochoa, C. Hizo su tesis para la Universidad Cesar vallejo titulada, "Principio del Interés Superior del Niño y conclusión del proceso de alimentos por inasistencia de las partes a la audiencia única, 2017". Refiriéndose el tema sobre el Principio de interés superior del niño:	El presente principio supone la adecuación del menor a sus derechos, que simplemente por ser persona tiene y debe ser protegido; es la condición específica del niño y adolescente que establece la necesidad de ser asistido y esa asistencia cobra un significado especial cuando está en juego sus derechos. Por ello, se sostiene que es un principio de gran relevancia en la administración de justicia, pues dentro de un conflicto familiar facilita la protección del miembro más débil, quien por sí mismo no puede hacer efectivo su derecho, como los alimentos. (2017, p.16).	el principio superior del niño protege los derechos fundamentales del menor les garantiza sus derechos sean aplicados por lo cual nadie los puede vulnerar menos en el ámbito familiar.	El poder judicial le otorga mucho protagonismo al principio de interés superior de niño ya que lo que se busca es beneficiar al alimentista y que sus derechos sean otorgados en la brevedad posible.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Especifico 01:** Analizar de qué manera el principio del interés superior del niño inciden sobre la necesidad de subsistencia del alimentista.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley 30292 que modifica el código de los niños y adolescentes y el artículo 472 del código civil sobre la noción de alimentos. Publicado el 28 de diciembre de 2014 en el diario oficial el peruano.	artículo 92 del código de los niños y adolescentes, modificado por la ley N°30292 en la cual nos indica que parte para cubrir la necesidad de subsistencia del alimentista también se considera en los alimentos para su sustento la habitación, vestido, la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, la asistencia médica y psicológica y recreación del niño o adolescente, también se considera los gasto que genere el embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.	Como indica en el código de niño y adolescentes en el art 92 no solo el obligado cumple con pagar un monto por alimentos sino también se verifica otros derechos del alimentista como son la educación, salud, etc. en la cual también se debe cubrir como así tanto otro gasto que pueden generar.	el poder judicial debe poner mucho énfasis a los beneficios que se le debe otorgar al alimentista para su buen Desarrollo físico y mental y procurar que el demandante cumpla con todas esas expectativas.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Especifico 02:** Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Zaida Vanessa Jarama Castillo, Jennifer Estefanía Vásquez Chávez & Armando Rogelio Durán Ocampo. El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. Universidad Técnica de Machala. Ecuador. Revista Universidad y Sociedad. (2019)	La celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. Principio que guarda estrecha relación con el resto, pero particularmente con el de economía procesal al ser este identificado como un principio operativo de la celeridad.	El principio de celeridad procesal es una herramienta muy útil en los procesos ya que genera que el procedimiento sea más rápido y eficaz ayudando a darles sentencia judicial y disminuir así la carga procesal que abunda en los órganos jurisdiccionales.	El principio de celeridad es un mecanismo muy util en los procesos ya que avanzan mas rapido y Evitan dilataciones innecesarias que abundan en las demandas.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Específico 02:** Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Asimismo, Susan Katherine Cornejo Ocas en su tesis para optar el título profesional de abogada, presento su tesis a la facultad de derecho de la universidad privada Antenor Orrego-Trujillo "El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos"	El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales. El Juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran. La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. (2016, pp.53-54)	el principio de celeridad procesal ayuda al proceso a que culmine lo más pronto posible en la cual el juez buscara darle solución al petitorio con el menor actos procesales posibles y así darle la solución al conflicto de intereses que se ha solicitado.	El juez utiliza este principio para que el proceso culmine de forma eficaz y rapida evitando cualquier inconveniente que puede haber en el proceso que genere dilataciones innecesarias



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia, Lima 2020.

**Objetivo Especifico 02:** Analizar de qué manera el principio de celeridad incide en la posibilidad económica del obligado para determinar el criterio de convicción del juez.

**AUTOR:** Villalobos Cruz, Jorge.

**FECHA:** 23/09/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Nicolás baldino Mayer &amp; david gustavo romero basurco (2020) La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho, Órgano de investigación de la corte suprema de justicia de la republica del Perú. Revista oficial del poder judicial.</p>	<p>El artículo 481 del Código Civil (1984) establece que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos. El criterio referido a las posibilidades del obligado responde primordialmente al principio de realidad económica, por el cual debemos apreciar la significación económica efectiva que los alimentos tendrán sobre el sujeto obligado. Por ende, tal regulación normativa da preeminencia a la situación económica real. Sin embargo, los alimentos, si bien deben responder, prima facie, al principio de realidad, aquellos no prescinden de las estructuras jurídicas y de los principios deontológicos de la norma. En este sentido, al momento de evaluar la capacidad económica, debemos reconocer que existirán principios y valoraciones que establecen algunos límites al análisis meramente realista de la capacidad económica.</p>	<p>Que la pensión de alimentos que determina el juez va en proporción a las posibilidades económicas del obligado, este criterio se debe al principio de la realidad económica en la cual se protege el demandado, pero por otra parte no puede vulnerar el derecho fundamental del menor por lo tanto se evaluara su capacidad económica, pero sin afectar el derecho del menor de recibir su pensión para su propia subsistencia.</p>	<p>El juez al evaluar la pretension para la pension de alimentos la situacion economica del obligado ya que tiene que analizar si dicha obligacion pone peligro su supervivencia ya que si no puede cumplir con la obligacion esta podria pasar por otros obligados.</p>



ANEXO 7

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 5.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 5.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de fuente documental
- 5.4 Autor(A) de Instrumento: Villalobos Cruz, Jorge

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

95%

**VIII PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

*Juan Acuña*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 48974953

Lima, 28 de septiembre del 2021

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP, Pedro  
 5.2. Cargo e institución donde labora: UCV  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de fuente documental  
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Villalobos Cruz, Jorge

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 09803311 Telf. 983278657

Lima, 28 de septiembre del 2021